



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 24 DE JUNIO DE 2010

1

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 24 de junio de 2010 hora: 20,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial  
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRÍGUEZ CARRERAS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. VICENTE ENRIQUE LÓPEZ SINISTERRA
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- DÑA. ANA MARÍA MATEO PONCE
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTINEZ
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Excusa su asistencia D. Vicente García Aleixandre.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.

Asiste la Sra. Interventora, Dña. Sonia Noguero Rodríguez.



Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Juan Miquel Pastor que durante muchos años fue corresponsal y estuvo estrechamente vinculado a los ciudadanos y concejales de este municipio.

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010.**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de mayo de 2010, que ha sido remitida a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

El Sr. García de la Mota, portavoz de EUPV solicita que se añada, en la página 19, párrafo 7º, en dónde se dice que “toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que este tema se ha tratado con mucha premura y ha generado dudas, por lo que debería tratarse en un pleno extraordinario”, el siguiente párrafo: *“antes del pleno ordinario del mes de junio para que dé tiempo a la confección de las nóminas.”*

Se somete al Pleno la aprobación del acta, con la modificación propuesta, y es aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes.

### **2.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DEL PERSONAL EVENTUAL.-**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la modificación de las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y del personal eventual.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto (EUPV), Sr. García de la Mota, y dice que ya en la Junta de Portavoces ha mostrado su disconformidad con la aplicación del Reglamento, puesto que presentó una enmienda a la totalidad en este punto y parece ser que, por interpretación del mismo, no se admite dicha enmienda como tal, cosa que no le impedirá hacer su propuesta “in voce” en esta sesión.

Explica que se trata de una enmienda que ha pasado por la correspondiente comisión informativa, y en ella ni su Presidente ni el Sr. Secretario le advirtieron que tenía que volver a presentarla por Registro de Entrada, por segunda vez, para que pudiera ser tenida en cuenta en este Pleno, cosa que, dice, incrementa la burocracia y hace más difícil controlar el sistema administrativo.



Manifiesta que la FEMP ha entrado en acción y, aunque en algunos temas sí entra a fondo, en otros parece que no se “aprieta el cinturón” y hace una propuesta no equilibrada con la que no está de acuerdo EUPV, si bien aceptaría la aplicación de esa tabla.

Prosigue diciendo que la bajada de salarios que se plantea para los políticos, comparada con el conjunto de presupuesto, no es la panacea que vaya a solucionar todos los problemas económicos de este Ayuntamiento, aunque considera que es un gesto que hay que hacer.

Lo que no aceptán, continúa, es la base salarial sobre la que se hace la propuesta del Partido Popular, que ha llegado a un pacto con el Partido Socialista, y este es el motivo de la presentación de una enmienda por parte de EUPV, que supone una propuesta alternativa que pretende recordar que ya en el año 2003 dicho grupo no estuvo de acuerdo con el planteamiento que hacía el equipo de gobierno en relación con los sueldos de los liberados y del personal de confianza, y cómo en el año 2007 se quedó solo votando en contra de la propuesta.

Manifiesta que, por coherencia, no piensa modificar su posición al entender que hay que ajustar unos salarios que sean dignos, porque el trabajo que se requiere, en muchas ocasiones, no está compensado. Añade que lo que ha planteado en una enmienda que pasó por Registro de Entrada con el número 9266, el día 9 de junio, es que no aceptan la subida salarial que se produjo el 12 de julio de 2007, que suponía un 20% en el caso del Sr. Alcalde, y de algunos concejales del equipo de gobierno, ni la discriminación que se hacía entre los portavoces y asesores de los distintos grupos políticos, dado que es tan importante la gestión que realiza el equipo de gobierno como la que realiza la oposición, pues ambas repercuten en el buen funcionamiento de este Ayuntamiento y de esta ciudad.

Por todo ello, dice, propone que se deje el sueldo del Sr. Alcalde en 45.485,48€, a los portavoces de los distintos grupos, en 38.662,66€, a los concejales con delegación al 80%, en 30.930€, a la Secretaria de Alcaldía, 21.074,50€, al igual que al resto de asesores.

Prosigue diciendo que en el 2007, cuando se hizo la propuesta de subida de las retribuciones del Sr. Alcalde en un 20%, así como la de algunos concejales con dedicación del 80% ó 60%, incrementándose el número de concejales con dedicación parcial, EUPV consideró que era una propuesta excesiva, discriminatoria y partidista.

Manifiesta que la enmienda presentada va en la línea de la posición mantenida por Izquierda Unida a nivel federal, y que tiene claro que los trabajadores no son culpables de esta crisis y, por ello, no deben recortarse sus salarios, como tampoco a los pensionistas o a los funcionarios, que llevan años viendo disminuir su poder adquisitivo.



Continúa diciendo que Esquerra Unida mantuvo su posición en la Junta de Portavoces porque la figura del político y de lo que cobran ya está maltrecha, y considera que provocar una imagen más negativa es absurdo. Añade que se había hablado en la Junta de tratar el tema con la seriedad y el rigor que corresponde, sin embargo, el portavoz del Grupo Popular, en menos de una hora, filtró a los medios de comunicación el acuerdo alcanzado, sin consultarlo siquiera a la persona con la que se había llegado al mismo.

Señala que el portavoz del Grupo Socialista había declarado en prensa días antes que iba a solicitar una rebaja salarial equivalente al 20% que se había subido el Sr. Alcalde en el 2007, por lo que se ha quedado perplejo ante este acuerdo que hubiera debido ser de mayores horizontes.

Explica su postura diciendo que, debido a que había tiempo, y cómo la propuesta de la Federación era orientativa, se podía llegar a un consenso, y por ello planteó un pleno extraordinario en el que se tratara con seriedad el tema.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que este punto es difícil ya que afecta al salario de los políticos, que están bastante vilipendiados por la ciudadanía, cosa que, en muchos casos, considera injusta al generalizar situaciones escandalosas que no corresponden a la mayoría.

Prosigue diciendo que dichos salarios fueron aprobados en su día y están dentro de una normativa y, por ello, en su momento votaron a favor de dichas remuneraciones al corresponder a unos acuerdos alcanzados por todos los grupos políticos.

Señala que en este momento también existen unos acuerdos adoptados no sólo por la Federación Valenciana sino también por la Federación Española de Municipios y Provincias, según los cuales todos los grupos políticos aceptan una bajada porcentual que es superior a la aplicada al resto de empleados públicos, con el objeto de dar ejemplo a la hora de enfrentarse al grave problema económico que existe en toda la Comunidad Europea.

Continúa diciendo que se trata de ser responsables con ese acuerdo que han firmado todos los grupos políticos, y afirma que no entiende la postura de Esquerra Unida, que parece tratar de lanzar dardos contra el Grupo Socialista por haber anunciado una determinada posición en un momento que consideraban justa, aunque también entienden que se ha llegado a unos acuerdos que deben respetarse, y en ellos se establecen unas bajadas siguiendo unas pautas, y esto es lo que se está haciendo, por lo que considera que no debe salirse de ese entorno porque se entraría en una polémica que sería perjudicial para todos.



Finaliza anunciando que el voto de su Grupo será favorable en este punto.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que se trae algo muy sencillo que se enmarca dentro de la situación económica actual, en la que no cabe otra cosa por parte de los políticos, cuyos sueldos están cuestionados.

Considera que no debe plantearse un debate demagógico sobre si los miembros de la oposición deben o no cobrar lo mismo que los del equipo de gobierno, dado que son debates que ya se han producido y, como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, se llegó a una serie de acuerdos en el año 2007 que son los que, hasta ahora, se han mantenido.

Prosigue diciendo que como políticos tienen una responsabilidad en cobrar unos sueldos que se han bajado, en el caso de los funcionarios, por el cumplimiento de un Real Decreto y, en este caso, supone una bajada corresponsable y voluntaria, a propuesta de una recomendación de la FEMP y de la FVMP por acuerdo unánime de sus representaciones. Añade que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento propone una bajada de sueldo de los políticos en una media que es superior a la que se aplica a los funcionarios, es decir, la que por obligación éstos tienen que asumir.

Considera que entrar en los acuerdos adoptados anteriormente no lleva a ninguna parte. Añade que esta bajada es necesaria por corresponsabilidad con la situación económica del país y del municipio, y solicita que se vote este acuerdo por unanimidad.

En su segunda intervención el Sr. García de la Mota dice que su posición no es demagógica sino de convicción y coherencia política, tal como manifestó en el año 2007 y vuelve a repetir ahora, dado que no ha variado un ápice desde entonces. Añade que las subidas lineales perjudican más a los que menos cobran, y por ello no cabe una comparación entre los sueldos de los políticos y el de los funcionarios.

Prosigue diciendo que se mantiene en su propuesta, que es coherente con la mantenida en enero de 2007, salvo alguna variante que ha introducido al considerar que a igual trabajo debe corresponder un salario igual y, añade, existe la misma responsabilidad con la ciudadanía desde el gobierno que desde la oposición.

Añade que aunque Izquierda Unida en la FEMP aprobó una tabla que no es suya porque no es progresiva, y así, cuando se baja de subsecretario y asimilado a director general, baja un 1%, cuando la diferencia entre secretario y ministro es de cinco puntos. Esta propuesta de la FEMP, dice, es sólo una recomendación porque no se puede imponer, y considera que hay que partir del esfuerzo fiscal que previamente ha hecho cada Ayuntamiento, porque algunos han estado progresivamente recortando gastos y han decidido ahora bajar menos, mientras que otros tienen que bajar más porque se han excedido, como en este Ayuntamiento en el que el equipo de gobierno se excedió en el año 2007 cuando se subieron un 20%.



Explica que su propuesta consiste en volver a esa situación anterior al año 2007 y en tomar esas tablas y aplicar el mismo porcentaje de incremento que se hizo al personal funcionario y, a partir de ahí, tomar la tabla que recomienda la Federación Española de Municipios. Añade que esta es la posición que siempre ha mantenido, como puede demostrar con las actas de las sesiones.

Manifiesta que cuando trajeron la propuesta el 12 de julio de 2007 aumentaron un concejal con dedicación exclusiva, y luego tuvieron que rectificar una situación de injusticia que había con dos asesores del grupo popular en las áreas que estaban cobrando sueldos del grupo A, lo que suponía una discriminación notable con respecto a los otros, pues mientras que, por ejemplo, el asesor de cultura y deporte cobraba 19.639€, el de Alcaldía cobraba 31.712€, por lo que ya tuvo que recordar que tenían que ajustarse las tablas.

Finaliza solicitando que se acepte su propuesta.

Interviene el Sr. Merenciano Benavent y dice que no añadirá nada en este punto que considera suficientemente claro.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que no tiene sentido hablar de una enmienda que no ha sido aceptada en base a lo que establece el Reglamento Orgánico Municipal en relación con la presentación de enmiendas.

Prosigue diciendo que el criterio que el Sr. García de la Mota expresó en el año 2007 y mantiene en la actualidad ha quedado obsoleto y sin contenido, mientras que el criterio que hay que considerar es la situación económica actual del país, la situación económica de los funcionarios afectados por la bajada de salarios obligada por un Real Decreto, y que los políticos de este Ayuntamiento, por coherencia, presentan una bajada de sueldos de los mismos.

Reconoce que los concejales que están ejerciendo la oposición tienen una gran responsabilidad, y sabe que dicha responsabilidad la ejerce el portavoz de EUPV, pero no puede decirse que es igual a la que tiene el equipo de gobierno. Añade que decir que esto se traduzca en dinero queda un poco pobre, pero la realidad es que se trata de una responsabilidades no comparables, y lo que es demagogia es hacer un discurso que no es real.

Prosigue diciendo que por coherencia, dado que el portavoz de EUPV ha manifestado que quiere que se apliquen los sueldos de 2007 debería renunciar al sueldo que cobra en la actualidad y, por la misma coherencia, devolver lo que corresponda.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo Mixto-EUPV) adoptó el siguiente acuerdo:



Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Visto el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, que establece que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará la retribución que corresponda a este personal.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación.

Considerando que las determinaciones en esta materia, aprobadas mediante acuerdos plenarios de abril de 2008 (personal eventual) y diciembre de 2008 (cargos con dedicación) pueden ser objeto de modificación mediante acuerdo plenario.

Considerando la situación económica actual y la necesidad de adoptar medidas urgentes para reducir el déficit público.

Se acuerda:

1. Reducir las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial en las siguientes cuantías:

Alcalde: Reducción de un 8%. 52.779 euros/año (14 pagas)

3 Portavoces de los grupos políticos: Reducción de un 7%.

- 1 portavoz del equipo de gobierno: 43.460 euros/año (14 pagas)
- 2 portavoces grupos de la oposición: 41.569 euros/año (14 pagas) cada uno.

3 Concejales con delegaciones y dedicación exclusiva: Reducción de un 7%. 41.569 euros/año (14 pagas) cada uno.

3 Concejales con delegaciones y dedicación parcial: Reducción de un 6%. 33.614 euros/año (14 pagas) cada uno.



2. Reducir las retribuciones del personal eventual en un 4,5%, resultando las siguientes cuantías:
  - Secretaria de la Alcaldía: 24.101,56 euros
  - Asesor de los concejales de Cultura y Deportes, asesor de la Alcaldía y asesores de los grupos políticos de la oposición (uno del grupo socialista y otro del grupo mixto-EUPV) 22.949,76 euros.
  - Asesor del grupo político del equipo de gobierno (grupo popular) 24.101,56 euros.
3. Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Régimen Interior y a los servicios económicos.

### **3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1859/2010 SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2010 EN MATERIA RETRIBUTIVA.-**

Antes de iniciarse el debate del asunto se somete a votación su inclusión en el orden del día, al no haber sido dictaminado previamente por la comisión informativa, produciéndose el siguiente resultado: diez votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV).Existiendo empate, se repite la votación con el mismo resultado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por el voto de calidad de la Alcaldía, acuerda la inclusión de este punto en el orden del día.

Ante las dudas planteadas acerca del quorum necesario, toma la palabra el Sr. Secretario y explica que la urgencia se refiere a asuntos que no están incluidos en el orden del día, para cuya aprobación se necesita mayoría absoluta, y no a asuntos que sí están incluidos en el orden del día, en los cuales sólo se trata de ratificar su inclusión, bastando la mayoría simple.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que su Grupo no está de acuerdo con este Real Decreto por muchas razones, en primer lugar, por lo confuso del mismo, además de que no entiende por qué un Real Decreto, que es una norma superior, ha de ser ratificado por un Pleno.

Añade que se trata de un Real Decreto que va a ocasionar muchos problemas, dado que quienes primero van a pagar las consecuencias de una decisión política errónea van a ser los trabajadores. Además, dice, incluye una serie de cuestiones que afectan directamente a las economías de los ayuntamientos y al funcionamiento de las corporaciones locales, y que pueden suponer la paralización efectiva de la mayor parte de la actividad de muchas de ellas, como dicen muchos informes, al establecer una restricción en el endeudamiento y en las nuevas contrataciones, poniendo en riesgo la capacidad para prestar servicios públicos y haciendo que el año 2011 sea un año de recortes en la inversión pública.



Continúa diciendo que Izquierda Unida ya ha manifestado que la crisis la han de pagar los que la han provocado, que no han sido los trabajadores, ni los funcionarios, ni los pensionistas, sino los banqueros, las multinacionales y los que no han hecho un seguimiento exhaustivo de la economía sumergida. Añade que podría presentar una lista interminable de dónde se pueden sacar fondos sin necesidad de hacer este recorte brutal.

Prosigue diciendo que al Partido Popular le encanta la situación en cuanto supone un ataque directo al Gobierno de la nación, al Sr. Rodríguez Zapatero, porque ha cambiado su discurso político y parece ser que, ahora, son los defensores de los trabajadores, lo que provoca que los sindicatos se pregunten desde cuándo dicho partido se ha puesto al frente de las reivindicaciones de los trabajadores. Añade que esto sí que es demagogia.

Afirma que la posición de Izquierda Unida está muy clara con respecto a elementos que considera prioritarios, como las pensiones y cualquier modificación que se haga con respecto al cálculo de las mismas. Entienden que no hay ninguna necesidad de congelar pensiones ni de dificultar el acceso a la jubilación parcial porque saben que bastaría con recuperar el impuesto sobre el patrimonio del año 2007, que suponía una cifra cercana a los 2.200 millones de euros, para no tener que tocar esa partida.

Explica que Izquierda Unida está en contra de cualquier reducción de salarios a los empleados públicos y ha planteado propuestas alternativas que suponen planes de racionalización del gasto público, algunas de ellas suponen la modificación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y revisar las contrataciones para controlar el aumento de los precios de los contratos, revisar igualmente el grado de ejecución de los mismos y evitar el despilfarro que se está produciendo en muchos ayuntamientos, y redistribuir en función del esfuerzo fiscal que hace cada uno.

Prosigue diciendo que este Real Decreto no ayuda a salir de la grave situación que padecen los ayuntamientos, el recorte más grave lo padecen las personas que más lo necesitan. Añade que si los ayuntamientos tienen que seguir prestando servicios y no llega el dinero no podrán hacerlo aunque se recorten salarios y se tendrán que subir los impuestos para poder seguir ofreciendo servicios.

Manifiesta que no se puede echar toda la culpa al Sr. Rodríguez Zapatero pues, por ejemplo, en la Comunidad Valenciana el impuesto sobre patrimonio de 2007 supuso doscientos quince millones de euros, lo que supone una cifra importante que si se recuperara serviría para equilibrar el presupuesto de otra manera y no bajando el salario de los funcionarios.



Señala que en la enmienda de Esquerra Unida había una exposición de motivos que correspondía a este punto, porque lo que plantea en este ayuntamiento, que también está en una situación económica difícil, es que se elabore un plan económico financiero de contingencia, que debería ir acompañado de la propuesta de presupuestos que se les ha entregado esta mañana. Se tendrá, prosigue, que hacer un reajuste del plan de saneamiento financiero al que están sujetos y, dice, no le parece que esté incluido dentro de la documentación entregada y, al margen de la aplicación del Real Decreto y de bajar el salario a los funcionarios, tendrán que plantearse otras alternativas y otras propuestas.

Finaliza repitiendo que su Grupo no está de acuerdo con este Real Decreto porque no sólo afecta a la masa salarial de los empleados públicos, sino también al funcionamiento de los ayuntamientos y, por ello, dada la situación actual, considera que es insostenible y debería retirarse.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que, efectivamente, se trata de un punto duro, conflictivo y que a todos duele tener que soportar.

Manifiesta que hay que explicar la situación de la economía de toda la Comunidad Económica Europea y como la crisis, que comenzó siendo financiera y derivada de unas actuaciones deplorables por parte de un sector de la banca, se extendió desde Estados Unidos a los países con una economía más fuerte, como la Comunidad Europea. Añade que en España se agrava porque se produce una destrucción de economía debido a su excesiva dependencia del sector de la construcción.

Prosigue diciendo que la crisis financiera ha provocado posteriormente una crisis económica que ha afectado a las empresas debido a la paralización del crédito, lo que hizo que los gobiernos apoyaran a los bancos en un primer momento y, posteriormente, a las empresas. Añade que en los bancos está el dinero de todos los ciudadanos y cuando se produce un “crack” los más perjudicados son todos aquellos que ingresaron sus ahorros en él, y no los accionistas. Eso justifica, prosigue, que todos los gobiernos salieran a apuntalar ese sistema financiero.

Continúa diciendo que lo mismo ha ocurrido con las empresas al tratar de evitar la sangría de paro que se estaba produciendo en el estado español, lo que hizo que se pusieran en marcha los dos “Planes E”, lo que ha supuesto un endeudamiento del Estado.

Añade que la situación actual es de grave déficit en toda la Comunidad Europea y, además, inversores especulativos se dedican a hacer todavía más daño al euro, y todo ello hace que los gobiernos tengan que adoptar medidas que afectan al gasto social de todos ellos.



Considera que el gobierno español es uno de los que más ha intentado proteger que ese gasto social se mantuviera y hace dos años el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero aumentó el gasto social en más del cincuenta por ciento en este Estado, mientras que las medidas que actualmente está tomando suponen sólo un retroceso de un 1,5%.

Hace referencia al Real Decreto elaborado con el objeto de superar esta crisis y lamenta la actitud del Partido Popular. Añade que hay que mirar lo que está haciendo la derecha en Europa y ver lo que se está haciendo en nuestro país. En este sentido, dice, aunque no consideran totalmente justo rebajar a los funcionarios una cantidad de dinero, debe tenerse en cuenta lo que están haciendo otros partidos de la derecha de Europa, como en Alemania, donde se ha bajado un 2,5% y se despide a cincuenta mil trabajadores públicos, o en Inglaterra, donde se despide a diez mil y se congelan los salarios.

Afirma que el gobierno español ha hecho un gran esfuerzo en los momentos en los que se daba una bonanza económica y ahora no tiene más remedio que pedir un pequeño apoyo para intentar solventar los graves problemas económicos actuales.

Manifiesta que su Grupo apoya esa propuesta, que se ha hecho desde el Gobierno y se ha tratado de conseguir que los políticos se hagan copartícipes.

En relación con el punto que se trae a esta sesión plenaria afirma que su Grupo entiende que el Real Decreto no es la mejor solución, pero lo que plantea es que hay que conseguir una bajada de la masa salarial en el capítulo I del 5% en total, y se marcan unas partes del salario que han de bajar el 5%, dando libertad para que los ayuntamientos puedan conseguir que esa bajada sea menor.

Finaliza diciendo que este Ayuntamiento tendría posibilidades para que no se produjeran las bajadas de sueldo que propone este decreto de la Alcaldía.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que la intervención del portavoz del Grupo Socialista ha pretendido justificar lo injustificable, y hubiera sido más sencillo no entrar en este debate porque lo que se trae a este pleno es la aplicación de un Real Decreto que impone bajar los sueldos a los funcionarios.

Prosigue diciendo que dicho Real Decreto contiene partes que están indefinidas en cuanto a su aplicación, como se afirma en los informes del Jefe de Servicio de Régimen Interior y del Sr. Secretario, por lo que no se puede acusar al equipo de gobierno de haber inventado una manera de aplicarlo.

Manifiesta que, dado que el Sr. Merenciano Benavent parece tener clara cuál es la manera de aplicarlo, sin hacerlo tal como se hace en la propuesta, pide que explique cómo quiere aplicar los criterios del mismo y así puedan tomar nota el Sr. Secretario, la Sra. Interventora y pasar nota al Jefe del Servicio de Régimen Interior.



Continúa diciendo que tampoco puede entender la comparación que ha hecho con Alemania, pues Rumania o Grecia han bajado los sueldos a los funcionarios, en Inglaterra se va a aprobar un impuesto para que la banca pague parte de la crisis, mientras aquí se ha salvado a la banca y se le baja el sueldo a los funcionarios. Añade que todos los bancos que han sido rescatados tienen superávit.

Afirma que la propuesta que se trae aquí es muy sencilla y se tiene que aprobar por imperativo legal.

Explica que la crisis, afecta, además de a los funcionarios, a muchas personas que no tienen paro, ni subsidio, ni casa; o a las personas que estaban esperando la aplicación de la Ley de Dependencia y ya no cobrarán porque ha acabado el efecto retroactivo; o los autónomos que no tienen nada.

Afirma que no quería entrar en este debate pero tiene el derecho a explicar cuál es la situación de España, porque hay mucha gente afectada y puede asegurar que conoce la situación aunque, como muchos de los que están aquí, está en una situación privilegiada.

Finaliza diciendo que de lo que hay que hablar en este pleno es de la bajada de los sueldos de los funcionarios, que es de obligado cumplimiento, solicitando al Sr. Merenciano Benavent que si tiene una propuesta sobre su aplicación la explique en su segundo turno de intervención.

En su segundo turno, el Sr. García de la Mota dice que ha intentado hablar de la problemática que genera este Real Decreto, y hay distintas interpretaciones entre los distintos jefes de departamento pero, además, ha leído que el Colegio de Interventores y Secretarios del Estado está estudiando elevar una propuesta de inconstitucionalidad del mismo al entender que tal como está redactado va a crear muchos problemas a la hora de ejecutarlo, y el libre albedrío de cada Ayuntamiento producirá resoluciones que van a ser en algunos casos bastante arbitrarias, provocando agravios comparativos entre unos y otros trabajadores.

Prosigue diciendo que, aunque se trate de "imperativo legal" no está de acuerdo con este Real Decreto, y votará en contra aunque tenga que acatar lo que diga la Ley. Añade que, si es de obligado cumplimiento, no se traiga a pleno y que resuelvan las discrepancias los informes de los jefes de departamento, y se verá jurídicamente cómo se lleva adelante.

Afirma que este decreto plantea cómo se tiene que destinar el importe que supone la reducción de los costes de personal de la siguiente forma: en primer lugar, sanear el remanente de tesorería, en segundo lugar, disminuir el nivel de endeudamiento y, en tercer lugar, financiación de inversiones, por lo que ata de pies y manos a cualquiera que tenga que gobernar un ayuntamiento. Añade que el Gobierno está retrocediendo con este decreto en cuestiones como autonomía municipal y ampliación de competencias municipales, al imponer unas pautas que van en contra de todo lo que se ha defendido anteriormente.



En relación con lo manifestado sobre la Ley de Dependencia, dice que no quería entrar en el tema, pero considera que alguna responsabilidad tiene la Comunidad Autónoma en su gestión, por lo que no cabe echar toda la culpa al Estado.

Recomienda a la Sra. Rodrigo Carreras que, como responsable de Hacienda, lea el informe exhaustivo que sobre este Real Decreto ha hecho CC.OO. Añade que esta tarde ha entrado una nota del sindicato UGT que también hace matizaciones sobre el mismo y pide su retirada porque provoca agravios comparativos a la hora de su aplicación a los trabajadores.

Continúa diciendo que este “decretazo” supondrá muchos más inconvenientes que aciertos, y reitera que su voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice a la Sra. Rodrigo Carreras que le debería dar vergüenza, como responsable de Servicios Sociales, que durante varios años tuvo a esas personas que ha dicho que no van a cobrar las ayudas de la Ley de Dependencia, y haya estado callando durante más de tres años lo que ha hecho el Partido Popular respecto al tema de la discapacidad.

Prosigue diciendo que ha leído muy bien este Real Decreto y en su introducción queda bastante claro qué se pretende con estas medidas, tratándose de la reducción en un 5% del gasto de las administraciones públicas en materia de personal. Añade que la polémica está en si se refiere al presupuesto del Estado, de cada Comunidad o de cada municipio, y afirma que sin ser técnico en esta materia entiende que lo lógico es que todos lleguen individualmente a ese 5%.

En relación con la aplicación dice que discrepa de la propuesta porque hay alternativas para conseguir que ese porcentaje fuera menor del cinco por ciento, como sería la reducción de las horas extras, la no contratación de una nueva Viceinterventora y no crear un nuevo cargo de Intendente principal, que suponen otros 120.000€ que se van a cargar a esta partida, medidas con las que probablemente habría que rebajar menos a los trabajadores en aquellos complementos en que no hay que aplicar necesariamente el 5%.

Prosigue diciendo a la Sra. Rodrigo Carreras que, tal como le ha pedido, le está explicando otras alternativas, y que si pide al Sr. Alcalde que le dé más tiempo se las volverá a explicar. Añade que el equipo de gobierno ha acudido a lo más fácil, que es cargar toda la reducción especialmente en los auxiliares administrativos, y afirma que se debería haber llevado este decreto a la mesa de negociación, pero nunca intentan el diálogo.



Por ello, dice, el Grupo Socialista está a favor de las medidas para reducir el déficit pero no de este “decretazo” del Sr. Alcalde, que es arbitrario, no equitativo y que podría ser ostensiblemente mejorable, porque por un lado con él intentan reducir el gasto corriente y, por otro lado, crean unas nuevas plazas que suponen unos salarios extraordinarios sin las cuales el decreto podría ser de otra forma.

Interviene el Sr. Jarillo Sánchez y dice que lo que propone el Sr. Merenciano es la cuadratura del círculo. Explica que las básicas no han bajado el cinco por cien sino por grupos, y la media no llega al cinco por ciento en este Ayuntamiento, aunque en la Administración del Estado pueda darle la media del 5%.

Explica que en la nómina hay cuatro conceptos: básicas, complemento de destino, complemento específico y productividad, si el primero no llega al 5%, si en los demás no pone mínimo el 5%, e incluso más, no se puede llegar globalmente a este porcentaje.

Afirma que, en relación con lo que se ha dicho sobre que los auxiliares han sido los más perjudicados porque en el específico se ha aplicado el 5% a todos los empleados menos a los conserjes, que es un 1%, lo que ha provocado la circunstancia de que en complemento específico un auxiliar cobrará menos que un conserje, comparte su queja, pero lo único que han hecho es aplicar un Real Decreto tal como lo ha establecido el Gobierno.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que en su intervención no ha pretendido criticar al Gobierno de la nación, sino que ha nombrado una serie de problemas que acucian en este momento al país. Añade que no ha mencionado que el Gobierno haya aplicado mal la Ley de Dependencia o que haya creado una Ley que se sabía que no podía llevarse a efecto porque no había sido dotada económicamente.

Repite que en su intervención se ha referido a la situación actual del país, del paro, de las empresas que el portavoz del Grupo Socialista ha dicho que el Gobierno ha “salvado”, cuando hay más de novecientos cierres diarios de pequeñas empresas y una crisis de la que no se saldrá hasta que no se cree empleo y disminuya el paro, que es el verdadero índice de la situación del país.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que las medidas que ha tomado el equipo de gobierno del Grupo Popular suponen cumplir la Ley, y cuando tomaron cargo como concejales juraron por la Constitución cumplir y hacer cumplir la Ley. Añade que este Decreto-Ley se ha pasado al Sr. Secretario, a la Sra. Interventora y al Jefe de Régimen Interior y son ellos los que han informado sobre cómo llevar adelante esta propuesta.



Sobre las medidas propuestas por el portavoz del Grupo Socialista, como la no creación de la plaza de Intendente General y de Viceinterventora, afirma que no afecta a este punto hasta que no esté aprobado el nuevo presupuesto.

Prosigue diciendo que este Real Decreto es injusto porque se podrían haber tomado otras medidas, y cuando el Sr. Merenciano Benavent ha comparado con otras medidas que se han llevado a cabo en otros países ha omitido que en Inglaterra se ha congelado el salario de los funcionarios durante dos años.

Finaliza diciendo que lo que está claro es que hay que aprobar un Decreto porque lo impone la Ley y el Grupo Popular lo votará afirmativamente por imperativo legal, dado que tiene que cumplir la Ley y hacerla cumplir, por lo que se trae este decreto para su aprobación dentro de los plazos.

El Sr. Merenciano Benavent solicita intervenir para aclarar el sentido de su voto.

El Sr. Alcalde manifiesta que no ha lugar dicha intervención ya que en las dos anteriores no ha manifestado en qué sentido iba a votar.

El Sr. Secretario dice que es en el turno de intervenciones cuando se explica qué se va a votar, y la aclaración de votos puede tener lugar cuando hay un cambio en el sentido del voto sobre lo expresado anteriormente, o bien cuando algún concejal se va a apartar del mismo.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado: diez votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV). Existiendo empate, se repite la votación con el mismo resultado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por el voto de calidad de la Alcaldía, acuerda ratificar el decreto de la Alcaldía nº 1859/2010 sobre aplicación en la nómina a partir del 1 de junio del descuento de retribuciones del Real Decreto Ley 8/2010 que se transcribe a continuación:

#### DECRETO Nº 1859/2010 SOBRE APLICACIÓN EN LA NOMINA A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DEL DESCUENTO DE RETRIBUCIONES DEL R.D. LEY 8/2010

Vista la Propuesta del Concejal de personal de fecha 17 de junio de 2010 sobre aplicación en al nomina de junio del descuento de retribuciones del R.D. Ley 8/2010.

Visto el informe del Secretario de la Corporación de fecha 17 de junio de 2010.

Visto el informe de Intervención nº 588/2010 de fecha 17 de junio de 2010.



Visto el informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior, de fecha 18 de junio de 2010, intervenido y conformado por Intervención Municipal

RESULTANDO que el Gobierno de Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyo Capítulo I establece medidas en materia de empleo público dentro de las cuales se encuentra la modificación de algunos artículos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativos a retribuciones de empleados públicos.

RESULTANDO que, el artículo 1 del citado Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, ha modificado, entre otros, el artículo 22, apartados Dos y Cinco de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

RESULTANDO que en su nueva redacción el artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, establece en términos generales, una reducción del cinco por ciento del conjunto de retribuciones de todo el sector público, suponiendo por lo tanto, el establecimiento de nuevos importes de las retribuciones básicas y complementarias que perciben los funcionarios públicos, así como, para el personal laboral, de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir según los convenios colectivos aplicables.

RESULTANDO que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, establece el carácter básico del mencionado artículo 22.2 y 22.5 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, por lo que las previsiones contenidas en él resultan de aplicación al Ayuntamiento de Mislata.

RESULTANDO que se han celebrado Mesas de negociación en las fechas de 11 y 15 de junio de 2010.

CONSIDERANDO que el apartado B del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, en su nueva redacción según el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo establece:

“ Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de forma siguiente:

1. Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto 3 de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado Cinco de este artículo.



2. Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones. “

CONSIDERANDO: Que la expresión de establecer la reducción del 5 por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo del 2010 ha dado lugar a diferentes interpretaciones en cuanto a su cuantificación. No se ha especificado en el Real Decreto si esa reducción debe ser de la plantilla estable, si se deben tener en cuenta las vacantes, si se debe atender al crédito presupuestario del vigente presupuesto o presupuesto prorrogados del 2009 o si se deben tener en cuenta únicamente las retribuciones devengadas efectivamente en la nómina del 31 de mayo del 2010 con independencia de las posibles modificaciones en nómina que se puedan dar hasta el 31 de diciembre del 2010. A ello hay que añadir la diferente estructura del personal de los ayuntamientos (número de personal según los diferentes grupos funcionariales) que dan lugar a soluciones dispares en cuanto a la aplicación de la reducción del 5 por ciento en términos anuales.

Teniendo en cuenta la urgencia de la aplicación del Real Decreto mencionado en la nómina del mes de junio y las interpretaciones dispares que se están haciendo en relación con el apartado anterior en cuanto a la reducción del cinco por ciento en términos anuales se puede acudir como criterio interpretativo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto para el personal funcionario y de acuerdo con los criterios que adopte la Administración General del Estado.

En su virtud, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE aprobar las Retribuciones de los empleados públicos municipales, a partir del 1 de junio de 2010, en los siguientes términos:

1. **Ámbito de aplicación.**

Será de aplicación al personal funcionario y laboral con estructura retributiva funcional del Ayuntamiento de Mislata.

Se exceptúa el personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen el 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009 de 30 de Diciembre.

2. Las retribuciones a percibir, con efectos 1 de junio de 2010, por el personal serán las siguientes:

2.1 Las retribuciones básicas, excluidas las pagas extraordinarias, en concepto de sueldo y trienios que corresponden al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:



Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo - Euros	Trienios - Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

## 2.2 Pagas extraordinarias:

a) La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino y específico vigente a 31 de mayo de 2010, a la que no se aplicará la reducción del cinco por ciento, las cuantías en concepto de sueldo y trienio que se señalan en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo - Euros	Trienios - Euros
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

b) La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 incluirá, además de las cuantías del complemento de destino y específico vigentes a partir del 1 de junio de 2010, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en el cuadro siguiente:



Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo - Euros	Trienios - Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

2.3. Las cuantías de las retribuciones complementarias son las que siguen:

a) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Complemento de Destino - Euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28



9	2447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

b) El complemento específico asignado a cada puesto experimentará una reducción del cinco por ciento respecto de la cuantía vigente a 31 de mayo de 2010.

No obstante lo anterior, el complemento específico del Grupo E: Agrupaciones profesionales de la Ley7/2007 tendrán una reducción personal del uno por ciento.

En su consecuencia, las cuantías del complemento específico, con efectos de 1 de junio del 2010, quedan establecidas en la forma siguiente:

<b>A22A1</b>	609,50	<b>B24B1</b>	817,44	<b>C21B4</b>	1.084,76
<b>A24A1</b>	682,25	<b>B24B4</b>	1.328,14	<b>C22B7</b>	902,62
<b>A24B1</b>	847,73	<b>B24B6</b>	1.206,07	<b>C22D1</b>	771,16
<b>A24D1</b>	958,05	<b>B24B7</b>	1.091,70	<b>D11A1</b>	297,28
<b>A26A1</b>	827,36	<b>B24C1</b>	768,41	<b>D11A2</b>	341,35
<b>A26B7</b>	1.289,10	<b>B24D1</b>	915,46	<b>D12A2</b>	359,34
<b>A26D1</b>	1.081,42	<b>B24D3</b>	1.184,89	<b>D14A1</b>	356,83
<b>A26D3</b>	1.399,41	<b>B26B7</b>	1.206,06	<b>D14A2</b>	399,18
<b>A28A1</b>	367,27	<b>B26D1</b>	985,35	<b>D14A6</b>	702,09
<b>A28D1</b>	1.276,03	<b>B26D3</b>	1.299,70	<b>D14AE</b>	356,84
<b>A30B1</b>	1.206,33	<b>C14A6</b>	574,82	<b>D14B4</b>	552,71
<b>A30D1</b>	1.419,57	<b>C16A1</b>	400,65	<b>D14C1</b>	410,43
<b>A30D3</b>	1.750,53	<b>C16B5</b>	719,79	<b>D16B1</b>	484,10
<b>B16A1</b>	325,69	<b>C18A1</b>	450,98	<b>D16B3</b>	566,90
<b>B18A1</b>	462,59	<b>C18A7</b>	660,35	<b>D16B5</b>	847,04
<b>B18C1</b>	560,62	<b>C18B1</b>	560,57	<b>D16C1</b>	451,55
<b>B20B4</b>	846,41	<b>C18C1</b>	520,77	<b>D18B1</b>	530,37
<b>B22A1</b>	600,14	<b>C19A1</b>	510,85	<b>E10A1</b>	286,69
<b>B22B1</b>	740,58	<b>C19B1</b>	620,48	<b>E10A2</b>	328,11
<b>B22B4</b>	1.328,13	<b>C20A1</b>	524,26	<b>E12A1</b>	323,98
<b>B22B7</b>	1.021,44	<b>C20A7</b>	733,55	<b>E12A2</b>	369,06
<b>B22C1</b>	698,15	<b>C20B4</b>	1.084,76	<b>E14A1</b>	363,10
<b>B22D1</b>	845,19	<b>C20B7</b>	838,35	<b>E14A2</b>	411,33
<b>B24A1</b>	681,38	<b>C20B1</b>	680,35	<b>E14C1</b>	417,39
		<b>C20C1</b>	645,46		
		<b>C20D1</b>	789,81		



c) Las cuantías en concepto de productividad serán las vigentes a fecha 31 de mayo de 2010, sin que las retribuciones que se abonen por este concepto puedan superar el límite del 95% del crédito presupuestario actual.

3. Que el presente Decreto sea ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Siendo las 21,30horas, el Sr. Alcalde-Presidente concede diez minutos de descanso, reanudándose la sesión a las 21,40 horas.

#### **4.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CURSOS PRESTADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL AL CENTRO DE AYUDA AL REFUGIADO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas favorable a la aprobación del establecimiento de un precio público por el servicio que presta la Agencia de Desarrollo Local al Centro de Ayuda al Refugiado, consistente en cursos de camarero/a de restaurante-bar.

Interviene el Sr. García de la Mota y dice que Esquerra Unida no debería oponerse en este punto puesto que en el programa electoral de su Grupo incluía una propuesta similar.

Afirma que, sin embargo, al repasar la documentación ha visto cosas que no le gustan y pregunta en este sentido al Sr. Secretario si existe algún problema en el hecho de aprobar un precio público para un curso que se inició el día 23 de mayo y acaba el 30 de julio.

Prosigue diciendo que en el expediente consta el informe del Jefe de Gestión Tributaria, de fecha 27 de mayo, es decir, veinte días después de iniciado, cuando considera que se debería haber valorado previamente.

Con respecto al informe de Intervención afirma que sólo ratifica lo que dice el de gestión mientras que, en otras ocasiones, se añadía una "coletilla" que decía que los precios públicos, al no ser ingresos tributarios sino retribución de un servicio, debían liquidarse con el IVA correspondiente, por lo que pregunta por qué no se aclara esta cuestión en la propuesta, que no dice nada respecto a dicho impuesto.

Crítica esta política de llevar al pleno asuntos que ya están desfasados, como en otro pleno en el que se trató un tema relacionado con la ADL, cuando, dice, hay cosas que son previsibles y otras no, solicitando que se le dé una explicación convincente, de la que dependerá el sentido de su voto.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y afirma que en esta intervención su Grupo no va hacer ningún tipo de valoración y sólo quiere solicitar a la Sra. Interventora que aclare el tema del IVA que ha apuntado el portavoz de EUPV.



Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que se trae aquí un precio público cuyo espíritu y contenido es dar clase a personas que están en el Centro de Asilados y Refugiados, centro que tiene gran vinculación con Mislata, no sólo por su ubicación sino porque muchas de las personas que acoge acaban quedándose en esta población.

Prosigue diciendo que el año pasado el Director del Centro pidió al Ayuntamiento que, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que viene prestando el servicio a los alumnos a través de programas y talleres de empleo para ayudar a empresas y a personas que no han entrado en el mercado laboral, y cuenta con un profesorado lo suficientemente experto y cualificado para dicha tarea, se formara a un grupo de personas residentes del CAR, iniciativa que, tanto por la calidad de los alumnos como por la calidad de los profesores, fue un éxito. Añade que se trata de alumnos que desean y necesitan esa formación, lo que hace que el aprendizaje sea de muy alto nivel.

Explica que este año, tras esa buena experiencia, el Director del Centro vuelve a solicitar esas clases de formación, y se hace una valoración por parte del técnico, a la que da su conformidad el Director del CAR, esto fue en el mes de abril y el informe se hace a finales de mayo, ya con las clases empezadas, lo que, añade, no tiene ninguna importancia y no existe ningún tipo de ilegalidad.

Continúa explicando que se aprobó el precio público pero que cada año es distinto, y hay que traerlo al pleno porque así está establecido. Añade que en los informes de los técnicos está suficientemente explicado el cálculo de horas lectivas de formación y el contenido del curso, y considera que no afecta para nada la aclaración que ha pedido el Sr. García de la Mota en relación con por qué se aprueba en el mes de junio, dado que el curso está en vigor y el precio público se girará a finales del mismo.

Toma la palabra la Interventora para aclarar la pregunta que le ha hecho el portavoz de EUPV y manifiesta que el informe de Intervención es una ratificación del informe realizado por el Jefe de Gestión Tributaria, y éste señala que los precios públicos, al no ser recursos tributarios, deben liquidarse con IVA, aunque no en este caso, al tratarse de una actividad educativa. Añade que este informe es igual al que se hizo por Intervención en el pasado año.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que, como manifestó en la comisión, nadie duda de la calidad de alumnos y profesorado, pero esto es una Administración pública que debe adaptarse al procedimiento establecido, y se trata de un expediente, por lo que en el momento en que se inicia cualquier trámite debe constar en un documento que forme parte del mismo. Añade que se acaba de enterar en este momento que se habló con el CAR en abril y se fijó un precio que, dice, sería verbal porque no consta en el expediente, como tampoco la petición escrita por parte del CAR, ni una respuesta escrita y sólo posteriormente se hace una valoración sobre el precio. Por ello, dice, lo que está cuestionando es el



procedimiento seguido, porque se trata de una Administración Pública que debe ser reflejo de transparencia.

Prosigue diciendo que cuando solicita un expediente necesita toda la documentación y no la tiene. Añade que el retraso de dos meses desde que se inició el proceso hasta que se trae al Pleno no ha sido justificado, porque si el precio ya estaba calculado, aunque fuera verbalmente, debería constar en el expediente, y pide una explicación política.

Interviene el Sr. Merenciano Benavent y anuncia el voto favorable del Grupo Socialista.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y contesta al portavoz de EUPV en el sentido de que siempre se le entrega la documentación cuando la solicita, en este caso, se llevó a la comisión de 16 de junio y no ha solicitado ningún tipo de documentación más en relación con este expediente.

Afirma que no hay ningún retraso en dicho expediente y se compromete con el Sr. García de la Mota a que, si el año que viene el Director del CAR vuelve a solicitar un curso que pueda dar el Ayuntamiento, no serán necesarias las manifestaciones que ha realizado, aunque entienda que no ha habido tal retraso.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y una abstención (Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que este Ayuntamiento va a impartir cursos de camarero/a de restaurante-bar para alumnos del C.A.R. (Centro de Ayuda al Refugiado), cuyo coste será satisfecho por esa entidad.

Considerando que el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley (casos en los que procede la tasa).

Teniendo en cuenta que según el informe de la Agencia de Desarrollo Local el coste por alumno de los cursos citados es de 1100 €.

Vistos los informes del Jefe de Gestión Tributaria, de fecha 4 de junio de 2010 y de la Intervención Municipal nº 543/2010, de fecha 10 de junio de 2010.



Se acuerda:

1. Aprobar el establecimiento de un precio público por el servicio que presta la Agencia de Desarrollo Local al Centro de Ayuda al Refugiado, consistente en cursos de camarero/a de restaurante-bar, fijando el importe del referido precio público en 1.100€ por alumno y curso.
2. El citado precio público será liquidado y recaudado con aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa, estableciendo que la obligación de pago surgirá en el momento se inicien los cursos.

#### **5.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO MANUEL LANUSSE ALCOVER.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la autorización de compatibilidad de actividad privada solicitada por D. Manuel Lanusse Alcover.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que se trata de un punto que es similar al que hace unos meses se trató en pleno, y los informes se basan igualmente en el caso anterior. Añade que su discurso sobre este tema ha sido publicado y da lectura del mismo al objeto de que conste en acta: "Hace unos meses se planteó al pleno de la Corporación una propuesta similar a la que hoy se presenta en la comisión de Interior. Se trataba de la compatibilidad de un agente de la Policía Local que pedía que el Pleno le autorizase para ejercer la abogacía fuera de su horario de trabajo, lo que para entendernos, en un uso común de la lengua, sería tener un segundo empleo o, incluso, pluriempleo, en la época en que nos encontramos, con una precariedad laboral sin precedentes en la historia de la democracia, y con una tasa de paro de las mayores de Europa, que los altos funcionarios de nuestro Ayuntamiento, que perciben complementos específicos por encima del 30% de sus retribuciones básicas, pidan, además de su dedicación exclusiva, tener una segunda actividad profesional, a Esquerra Unida le resulta, cuanto menos, inadecuado y, desde luego, una irresponsabilidad política por parte del PP si vuelve a declarar la compatibilidad gracias a su mayoría absoluta.

Lo que nos parece un sarcasmo si se tiene en cuenta que estamos inmersos en una bajada salarial del funcionariado y de cargos políticos y personal eventual. Como reconoce en su primera parte el informe del Jefe de Régimen Interior, y para ello se cita el art. 16.4 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no se podrá reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el caso de que se perciban complementos específicos o equiparables de cuantía superior al 30% de las retribuciones básicas, excluidos trienios. A este respecto se señala que Don Manuel Lanusse tiene asignado un nivel retributivo A26D1, lo que comporta un complemento específico mensual superior por tanto al 30% de las retribuciones básicas.



Como tiene señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo este artículo consagra una auténtica prohibición.

No hay compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, al desempeñar puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos cuya cuantía supera el 30% de la retribución básica. Queda excluido cualquier concepto basado en la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así las cosas, el informe del Jefe de Régimen Interior dice que, en su consecuencia, al regir la actual normativa por no entrar en vigor lo dispuesto en el Estatuto básico del empleo público, se informa desfavorablemente la solicitud del Jefe de Contratación y Patrimonio, dado que el complemento específico es superior al 30% de las retribuciones.

Sin embargo, a nuestro albedrío, el Jefe del servicio se excede en su informe y origina confusión en la lectura de éste, cuando a modo de coletilla añade, como broche de su informe que ni sí, ni no, ni todo lo contrario. A esto se le llama claridad expositiva y brillantez de ideas en un párrafo que no pasará a la historia por las dos principales cualidades que tiene que tener un texto para su comprensión: coherencia y cohesión.

El mentado informe, por un lado apunta a una sentencia que no consolida jurisprudencia, como el mismo afirma y, sin embargo, deja abierta la posibilidad de que los representantes políticos se acojan a una interpretación favorable a la autorización de la compatibilidad, por más que mantiene un criterio desfavorable, si bien, y cito entre comillas “con las reservas y condicionantes mencionados”, el Pleno puede decidir lo que estime más conveniente”.

Lo que un informe debería explicar, separando la jurisprudencia de lo que es interpretable en un estudio jurídico para mejorar, modificar o cambiar una normativa legal, aparece en un “totum revolutum” y con el mismo rango de apreciación, y no es lo mismo explicar un criterio que perderse en disquisiciones. No olvidemos que el técnico jefe de régimen interior recibe un emolumento más que aceptable de nivel que acarrea responsabilidad en la elaboración de informes.

Una cosa es que los concejales y concejalas tomen una decisión distinta a lo que se informa, y otra bien distinta es que tras un informe como el que nos llega, se traslade la responsabilidad del técnico a los políticos, es decir, los concejales y concejalas no tienen porque ser duchos ni doctos en derecho, ni tienen porque ser exegetas de un informe deliberadamente confuso.

En consecuencia, separando el humo de la paja, y por tanto el criterio general y jurisprudencial de la mera interpretación subjetiva y conveniente que en ocasiones da lugar a la mera disquisición teórica, el concejal de Esquera Unida seguirá



mantenido la coherencia y el criterio y, por tanto, de nuevo, votaré en contra de la declaración de compatibilidad aunque ello signifique quedarme solo en mi posición.

Esquerra Unida está absolutamente convencida de su posición y lo explicará a la ciudadanía como haga falta”.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que su Grupo entendería que lo lógico sería que el Sr. Secretario emitiera un informe al respecto, teniendo en cuenta la situación que genera el informe de Régimen Interior, a fin de contar con otro elemento de juicio.

Prosigue diciendo que, dado que el propio Sr. Lanusse ha manifestado que no es imprescindible aprobar este asunto hoy porque no es urgente, podría dejarse sobre la mesa para que se emitiera ese informe y estuviera este tema lo suficientemente claro.

Toma la palabra el Sr. Secretario y dice que el informe de Régimen Interior, si se lee bien y con detenimiento, se puede entender y mantiene un criterio desfavorable, si bien pone de manifiesto que hay sentencias y criterios contrapuestos. Por ello, mantiene que no modifica el criterio desfavorable pero no puede dejar de señalar que hay interpretaciones contradictorias en esta materia, incluso avaladas por los tribunales, cosa que pone de manifiesto.

Añade que el Pleno con el conocimiento de este informe desfavorable, igual que se hizo en el último caso que vino a Pleno en relación con D. Juan José Gimeno, debe decidir si concede la compatibilidad o no.

Finaliza el Sr. Secretario manifestando que suscribe el criterio del citado informe.

Toma la palabra el Sr. Jarillo Sánchez y dice que, en primer lugar, dejar el asunto sobre la mesa provocaría un agravio comparativo en relación con lo que se hizo anteriormente concediendo la compatibilidad a otro funcionario. En segundo lugar, añade, en el Estatuto Básico del Empleado Público ya se elimina el criterio de la exclusividad como tal, por lo que, aunque entiende que el informe es correcto y apunta lo que hay, lo que hay, es del año 1984, cuando existían unos criterios que hoy en día han variado.

Afirma que no tienen la culpa los funcionarios de que el EBEP no se haya desarrollado, pero los tribunales, atendiendo a ese retraso, han modificado los criterios, tal como se establece en la sentencia citada, que establece que, en el supuesto de que en un Ayuntamiento se recoja el concepto de exclusividad en el específico de una forma concreta, cosa que no ocurre en el Ayuntamiento de Mislata, podrá retirar al funcionario esa parte que cobra por exclusividad, pero no negarle el libre derecho al ejercicio de la actividad



Finaliza diciendo que el criterio de la judicatura es atender al del EBEP, aunque no se haya desarrollado, y esta es la razón por la que el pleno del Ayuntamiento de Mislata aprobó la compatibilidad de otro funcionario hace dos meses y, dice, no entiende que ahora deba dejarse sobre la mesa.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y afirma entender la posición del Grupo Popular que, dice, es coherente porque supondría un agravio comparativo con lo que se aprobó en un caso similar.

Repite que en un informe el técnico “se moja o no” pero no debe quedarse entre dos aguas y pasar “la patata caliente” al Pleno, por lo que, añade, no le ha convencido.

Interviene el Sr. Merenciano Benavent y dice que la petición que ha realizado anteriormente tenía por objeto contar con la opinión del Sr. Secretario, pero dado que la ha expresado, el Grupo Socialista ya no desea que quede sobre la mesa

Finaliza anunciando el voto favorable de su Grupo.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor (Grupo Popular y Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de declaración de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía presentada por Don Manuel Lanusse Alcover.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior, de fecha 27 de mayo de 2010, que literalmente dice:

“En relación con la solicitud de la declaración de compatibilidad para el ejercicio de la abogacía de Don Manuel Lanusse y en aras de economía procesal se reproducen los informes de fecha 19/02/2010 y 13 de abril del 2010 emitido por el servicio de Régimen Interior en el expediente sobre la solicitud de declaración de compatibilidad de Don Juan José Gimeno Gimeno.

1.- En el informe de fecha 19/02/2010 se señalaba:

CONSIDERANDO: Que a mayor abundamiento, el artículo 16.4 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas señala que no se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el caso de que se perciban complementos específicos o equiparables de cuantía superior al 30% de las retribuciones básicas, excluidos trienios. A este respecto se señala que Don Manuel Lanusse tiene asignado un nivel retributivo A26D1, lo que comporta un complemento específico mensual de 1138´33€, superior por tanto al 30% de las retribuciones básicas cuyo importe total es de 1250´60€.



Como tiene señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo este artículo consagra una auténtica prohibición.

En el caso, que nos ocupa, no podría tener compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, al desempeñar puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, cuya cuantía supera el 30 por ciento de la retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre.

A este respecto se señala que existe en este sentido una jurisprudencia pacífica y constante en la materia tanto en el Tribunal Supremo como en la jurisprudencia menor (17. Que se ha ocupado de los distintos supuestos que se dan en la realidad: SAN 3 de octubre de 1995; SAN 2 de abril de 1996; STSJ Castilla la Mancha, de 13 de junio de 1998; STSJ de Andalucía de 23 de diciembre de 1998 (LA LEY JURIS.623120/1998); SAN, de 11 de mayo de 2000 (LA LEY JURIS.154216/2000); STSJ de Madrid, de 9 de junio de 2000; STSJ del País Vasco de 14 de Diciembre de 2001; SAN de 13 de junio de 2002; STSJ de la Rioja de 19 de febrero de 2003 (LA LEY JURIS.1401956/2003); STSJ de Aragón de 20 de febrero de 2003.

**CONSIDERANDO:** Que la disposición final 3ª del Estatuto Básico del empleado público modifica el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que queda redactado de la siguiente forma:

“ No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

No obstante la disposición final cuarta del mencionado Estatuto establece que la disposición final tercera 2 del presente Estatuto producirá efectos en cada Administración Pública de la entrada en vigor del capítulo III del Título III con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa.

En su consecuencia al regir la actual normativa por no entrar en vigor lo dispuesto en el Estatuto básico del empleo público, se informa desfavorablemente la solicitud de Don Juan José Gimeno Gimeno ya que el complemento específico es superior al 30% de las retribuciones básicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, del 26 de diciembre.



Asimismo se hace constar que el órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa municipal de interior y bienestar social.

2.-Que con fecha 13 de abril de 2010 se amplió el informe citado señalándose:

Con fecha 7 de abril de 2006 se aporta por el interesado D. Juan José Gimeno Gimeno sentencia, notificada con fecha 6 de abril de 2010 al Procurador del Ayuntamiento de Valencia, en proceso contencioso administrativo seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo num. 10 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por un agente de la policía local de Valencia contra resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se denegaba la autorización para el ejercicio de la actividad privada de la abogacía.

En relación con esta sentencia el funcionario informante hace constar que, con la natural reserva de la posibilidad de recurso de apelación de la sentencia mencionada, ya que se trata de una sentencia en primera instancia de un juez de lo contencioso-administrativo, se confirma en ella lo establecido en la futura regulación (la entrada en vigor esta demorada por la Disposición final 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público) establecida en el Estatuto de la Función Pública en cuanto condiciona que para autorizar la compatibilidad para actividad privada únicamente puede hacerse a aquellos puestos de trabajo que no cobren retribución por ese factor (Disposición final tercera que modifica el artículo 16 apartado 1 en relación con el artículo 24).

En su consecuencia y a falta de una consolidación jurisprudencial de la línea apuntada por la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo num. 10 de Valencia favorable a la autorización de la compatibilidad y del desarrollo normativo necesario del Estatuto de la Función Pública (debiendo determinarse en las RPT el factor de compatibilidad y su cuantía retributiva) y la entrada en vigor de la modificación del art. 16 de la Ley de incompatibilidades, el funcionario que suscribe informa que si bien el valor de la Sentencia citada no es suficiente para modificar el criterio desfavorable del informe de fecha 19 de febrero de 2010, puede tenerse en cuenta, con las reservas y condicionantes mencionadas, a favor de una interpretación favorable de autorizar la compatibilidad de actividad privada solicitada por D. Juan José Gimeno Gimeno.

No habiendo novedad en esta materia desde la fecha de realización de los informes mencionados, el sentido del informe sobre declaración de compatibilidad de D. Manuel Lanusse, es el mismo que el ya emitido en el expediente de D. Juan José Gimeno Gimeno”.



Se acuerda:

1.- Declarar la compatibilidad solicitada por el funcionario D. Manuel Lanusse Alcover, para el desempeño de actividad privada consistente en el ejercicio de la abogacía, sin afectar al horario que tenga asignado el puesto de trabajo y excluyendo los asuntos relacionados con las funciones que desarrolla como funcionario del Ayuntamiento de Mislata.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

#### **6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ELIMINACIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS PARA LA SUPRESIÓN DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción presentada por el Grupo Popular sobre eliminación de medidas previstas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.

Toma la palabra el Sr. Fernández Falcón y da lectura a los acuerdos propuestos en la citada moción que son:

- 1) Instar al Gobierno de la Nación a que elimine las medidas para la supresión de la revalorización de las pensiones contributivas.
- 2) Solicitar que se convoque la Comisión del Pacto de Toledo de modo urgente para reanudar los trabajos de la misma, a fin de que se acuerden por todos los grupos las reformas que sean necesarias para que se garantice la viabilidad y el futuro de nuestro sistema de Seguridad Social.
- 3) Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de Gobierno y a los Portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados.

Prosigue diciendo que se trata de una moción que tiene una finalidad concreta y no pide dimisiones, ni alarga la crítica a otros lares que no tocan, por lo que pide a todos los grupos políticos que la voten a favor.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que puede estar de acuerdo en la toma de acuerdos que plantea la moción, pero no en el discurso político, pues Esquerra Unida mantiene una posición diferente.

Prosigue diciendo que da miedo leer la prensa y así, hace unos días, pudo leer que el Sr. Blanco, ministro de Fomento que, de alguna forma, es el número dos del Partido Socialista anunciaba que el Gobierno estaba decidido a abordar la reforma del sistema de pensiones, además del recorte que ha aprobado, porque seguramente podía ser insuficiente y, aunque en este artículo no se hablaba de medidas concretas, está claro que la cuestión de las pensiones ha sido una de las banderas que siempre se ha defendido desde la izquierda, por lo que Izquierda Unida no va a transigir en cuestiones que son básicas para esta formación política.



Explica que se plantea ahora retrasar la edad de jubilación, ampliar los años de cotización y, dice, cuando se le pide esto a los trabajadores, que llevan toda la vida trabajando, a nivel de calle se piensa que lo que se pretende es que mueras sin cobrar la pensión. Mientras, añade, se cuenta con una población joven que está en paro y no empieza a trabajar hasta los veintitantos años.

Finaliza diciendo que a EU le va a tener en contra el Gobierno Socialista y el Partido Popular si lo plantea, cosa que, dice, no quisiera porque significaría que estaban gobernando.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que su Grupo comparte la medida adoptada por el Gobierno de España, no por que crean que hay que bajar las pensiones, como ha demostrado sobradamente el PSOE, que ha hecho un gran esfuerzo por elevarlas. En este sentido, explica, cuando gobernaba el Partido Popular las pensiones tuvieron una subida media de 90€ en ocho años, mientras que en los seis años de gobierno socialista han tenido una subida de alrededor de 160€; el poder adquisitivo de los jubilados, cuando gobernaba el PP, subió en ocho años un 4%, cuando el IPC era bastante más elevado que está siendo en estos últimos años, mientras que en los seis años de gobierno socialista, ha subido un 24%; las pensiones mínimas en los seis años de gobierno del PSOE han subido un 49%. Por ello, dice, los populares no pueden darles lecciones porque no han apoyado las pensiones, y lo que demuestran es la poca calidad política, intentando sacar tajada de la situación, cuando hicieron lo contrario cuando estaban gobernando.

Afirma que las pensiones mínimas no van a bajar, y que la pérdida del 1%, que es lo que está previsto que suba el IPC, sólo afectará a las pensiones medias y altas, porque las pensiones bajas van a seguir subiendo tal como estaba previsto.

Continúa diciendo que se pide que se cumpla el Pacto de Toledo cuando, en los últimos años, las pensiones se han subido muy por encima de lo fijado en dicho Pacto, porque la economía española tenía un potencial y los socialistas quisieron trasladar a estas personas esa riqueza que se estaba generando.

Finaliza diciendo que en los momentos actuales de grave crisis económica se pide a los que fueron beneficiados en esos años que tengan paciencia y acepten que durante un año no se les suba las pensiones.

Interviene el Sr. Fernández Falcón y da lectura a la moción que literalmente dice.

“Las graves dificultades económicas y de paro que vive nuestro país y el desmesurado déficit público, obligan a adoptar medidas extraordinarias, también exigidas por nuestra pertenencia a la zona euro, que a su vez atraviesa un período de inestabilidad al que es preciso dar soluciones coordinadas. En este contexto, el Presidente del Gobierno anunció el pasado 12 de mayo en el Congreso de los Diputados algunas decisiones que, de adoptarse, lesionarían injusta e



injustificadamente a más de 5 millones de pensionistas, rompiendo de paso uno de los mayores logros de nuestra democracia: el Pacto de Toledo.

Conviene recordar que dicho Pacto de Estado se alcanzó en 1995 entre todos los Grupos Parlamentarios, y mereció el respaldo de los sindicatos en 1996, mediante el acuerdo sobre consolidación y racionalización del sistema de pensiones.

Estos acuerdos, fruto de un amplio y responsable diálogo político y social, sacaron a nuestra Seguridad Social de la incertidumbre económica y garantizaron un sólido compromiso de todos para hacer viable y sostenible nuestra Seguridad Social.

500.000 millones de pesetas de déficit, inseguridad de poder cobrar las pensiones e incertidumbre de los pensionistas para mantener su poder adquisitivo fueron, entre otras, razones para que todos los partidos asumieran el Pacto de Toledo y sus recomendaciones.

La Ley 24/1997, de 16 de julio, de consolidación y racionalización de la seguridad, fue resultado directo del Pacto de Toledo, cuyo cumplimiento se quiso garantizar con la participación de todos los Grupos Parlamentarios, constituyendo al efecto una Comisión en el Congreso de los Diputados. Esta Comisión ha ido evaluando el cumplimiento de compromisos y recomendaciones desde entonces y lo ha hecho con eficacia y con rigor bajo diversos gobiernos.

En la actualidad está examinando un documento de fecha 29 de enero de 2020, elevado por el Gobierno para examen y debate, de modo que los acuerdos que pudieran alcanzarse dieran lugar a aquellas reformas y modificaciones legales pactadas entre todos los grupos políticos, sin olvidar la participación de los agentes sociales en el proceso de diálogo social actualmente abierto.

El anuncio de recortes en los derechos de los pensionistas, principalmente el derecho a la revalorización en función del IPC (artículo 11 de la Ley 24/1007, de 16 de julio), viene a romper el Pacto de Toledo, una de las más importantes conquistas de nuestra democracia. Estos recortes privan de derechos a más de cinco millones de pensionistas y nos hace retroceder a los tiempos en los que el Gobierno, según criterios de oportunidad y de conveniencia política, daba o negaba la revalorización de las pensiones y, por tanto, daba o quitaba poder adquisitivo a las debilitadas economías de los pensionistas.

Se producirán otros efectos adicionales e indeseables de empobrecimiento para los pensionistas al bloquear "sine die" la base sobre la que se actualizarían las pensiones tras el bloque de su cuantía que plantea ahora el Gobierno.

La experiencia indica que este tipo de medidas, combinadas con la elevación de impuestos, en especial el IVA (2 puntos de subida en julio próximo), generan problemas añadidos en el consumo y en el empleo, cuya evolución, si no se corrige con reformas adecuadas, pondrá en peligro los ingresos por cotizaciones, que son esenciales para mantener nuestro sistema de Seguridad Social".



Añade que en la undécima recomendación del Pacto de Toledo, “mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones”, se dice “debe garantizarse el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización automática de las mismas, en función de la evolución del IPC y a través de fórmulas estables de contenido similar al aplicado en el presente año”, siendo dicha recomendación recogida posteriormente en un acuerdo social firmado en octubre de 1996 por todos los agentes sociales, sindicatos y patronal.

Continúa diciendo que lo que pide la moción es diálogo social, y que el Grupo Socialista siempre les critica por no llevarlo a cabo, por lo que les pide que demuestren que no hacen lo mismo que critican.

.Prosigue diciendo que el día 15 de abril de 2009, D. Miguel Fernández Ordoñez, Gobernador del Banco de España, ya anunciaba que debía reformarse el sistema de pensiones y hablaba de qué reforma debía estudiarse, con un gran abanico de posibilidades, que requería una valoración no sólo técnica sino política, y que la resolución de los problemas del sistema podía pasar por modificación de los parámetros de ingresos y gastos.

Continúa diciendo que el ministro de trabajo, Sr. Corbacho, dijo en abril del pasado año que el Partido Socialista nunca ha bajado las pensiones, y que no formaba parte de su programa, que las pensiones estaban plenamente garantizadas y que seguirían creciendo, y que el Gobierno Socialista nunca recomendaba cosas que no estuvieran en el Pacto de Toledo.

Por ello, pregunta el Sr. Fernández Falcón, si no encuentran nada mejor que las pensiones para hacer este tipo de recortes. Añade que consta en su poder un estudio de cómo van a quedar tras el anunciado recorte, y que la menor pensión, de 520€ al mes, correspondiente a un pensionista menor de 65 años y sin cónyuge a su cargo, supondrá una pérdida de renta de 145,6€ al año; para una pensión de 857 euros/mes o 12.000 euros/año, la pérdida de renta será de 244€. Añade que la congelación, más los 400 euros de la eliminación de deducción de IRPF, más los 192 euros por la subida del IVA, según el siguiente cálculo patrón de consumo: 10 por ciento bienes al tipo de 4%, 20% al tipo del 8% y el 80 al tipo del 18%, significarán una pérdida 836 euros anuales.

El Sr. García de la Mota repite que no está de acuerdo con la exposición de motivos de la moción aunque sí con los acuerdos que plantea, porque lo que solicita es que el Gobierno dé marcha atrás y algo de sentido común, como tuvieron todos los Grupos al aprobar el Pacto de Toledo, que establece unas normas de funcionamiento, por lo que todos los grupos deberían reunirse y decidir si se continúa o no ese pacto.



Prosigue diciendo que el Sr. Zapatero toma la decisión que le indican desde Europa, y eso le molesta a su Grupo, porque considera que hay un acuerdo que hay que tratar aquí y no con Sarkozy. Añade que de esta forma el Gobierno socialista está más cerca del neoliberalismo que del socialismo, en materia económica y en materia social.

El Sr. Merenciano Benavent critica la intervención del Sr. Fernández Falcón, que califica de demagógica y contradictoria, puesto que por un lado piden que no se apliquen las medidas previstas y, por otro, acusan de que el Gobernador del Banco de España ya había dicho que había que reformar las pensiones y no hicieron caso.

Prosigue diciendo que en el año 2009 las pensiones se revalorizaron un 2% y la inflación real fue 0,3%, y afirma que si el Partido Socialista hubiera hecho lo mismo que hizo el Partido Popular cuando gobernaba, las pensiones habrían subido hace seis años lo que fijaba el Pacto de Toledo, y esto suponía un aumento del 12% en vez del 30% de media que subieron.

Dice al Sr. García de la Mota que entiende su postura, pero que se está produciendo una situación de extremo ataque al euro que requiere decisiones rápidas. Repite que sólo las pensiones medias y altas sufrirán ese no incremento de un 1% previsto, y sólo durante 2011.

Finaliza diciendo que le parece muy fuerte acusar al Partido Socialista de estar en contra de los pensionistas, cuando ha demostrado lo contrario.

El Sr. Fernández Falcón toma la palabra y dice al Sr. Merenciano Benavent que no se ha enterado de qué va la moción. Añade que lo que se pide en ella es que se hable y que se convoque el Pacto de Toledo.

Afirma que se podría recortar la jubilación de oro del vicepresidente, Sr. Chaves, que ha administrado 206 millones de euros para gestionar nada, en vez de que los pensionistas tengan que renunciar a una garantía que han conseguido a lo largo de tantos años

Continúa diciendo que el Partido Socialista congela las pensiones por primera vez en la historia y, añade, el Partido Popular, a pesar del agujero que dejó el PSOE, jamás recortó el sueldo de los empleados públicos.

Dice que el PP redujo el paro del 22 al 11%, mientras que el PSOE lo subió del 11 al 20%; ayudó a las familias con 3600 euros para madres trabajadoras, mientras que el PSOE ha suprimido los 2500 euros por nacimiento; rebajó el IRPF, mientras que el PSOE ha subido el IVA.



Continúa citando al Sr. Rodríguez Zapatero que el día 13 enero 2008 dijo “La economía española es fuerte, todos conocemos las crisis que tienen en otros países muy lejos de nuestra realidad, vamos a seguir creciendo por encima de la media europea”, y el día 7 de febrero de 2008: “No estamos en crisis por mucho que les pese a los demás”

Debido a las reiteradas interrupciones producidas durante el debate, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, por la Alcaldía se dispone la realización de un descanso, no reanudándose la sesión posteriormente.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,